

ACC 2412275 / DOC 2081597 /

DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA.

SANTIAGO,

08 OCT 2019

30691

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 09.11.2018, ingreso SEC N° 30404, la sociedad Sistema de Transmisión del Sur S.A. solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, relativa al proyecto denominado "Línea de Transmisión 2x66 kV Remehue – La Misión", la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N° 27834 de fecha 22.02.2019, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC Osorno N° 563, de fecha 06.08.2019, ingreso SEC Santiago N° 13586, de fecha 08.08.2019, la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A. requirió ante este Servicio la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica individualizado precedentemente.

3° Que a través de Oficio ORD. N° 18864, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 27.08.2019, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

4° Que, mediante presentación, ingreso SEC Osorno N° 735, de fecha 25.09.2019, ingreso SEC Santiago N° 16734, de fecha 27.09.2019, la peticionaria solicitó aumento de plazo para dar respuesta al oficio indicado en el considerando 3°, solicitud de prórroga que este Servicio concedió mediante oficio ORD. N° 20214, de fecha 03.10.2019.

5° Que, a través de carta ingreso SEC N° 16787, de fecha 27.09.2019, la empresa Sistema de Transmisión del Sur S.A. corrigió y complementó la solicitud de rectificación de concesión definitiva, subsanando, de esta forma, las observaciones planteadas por este Servicio.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.



7° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la petición de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

RESUELVO:

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3° Que, el texto íntegro de la presente modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

Por orden del Superintendente


 DIVISION JURIDICA
 HERNÁN ALARCÓN

HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ
Jefe División Jurídica (S)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NBL/FPD/HMZ/BAO/tpd

ST5 LineadeTransmision2x66kVRemehue-LaMision Adm rectificaci3n fpd 07.10.2019.

Distribución

- Representante Legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A.
- Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (30404, 13586, 16787).

Caso Times: 1074777.